



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 18293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16 de 2021

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE NIT: 811.016.955-0
CONTRATISTA:	PAPELERIA EL PINGUINO S.A.S
Nit:	900,770,336
OBJETO:	ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES
FECHA DE INICIO:	2 de diciembre de 2021
FECHA DE TERMINACION:	10 de diciembre de 2021
VIGENCIA:	8 dias
DISPONIBILIDAD N°:	<u>28</u> con fecha 29 de noviembre de 2021
COMPROMISO N°:	<u>24</u> con fecha 2 de diciembre de 2021
VALOR EN PESOS:	\$6,986,360
VALOR EN LETRAS:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 98572757 expedida en el Municipio de Bello Ant, actuando como ordenador del gasto de la RAFAEL URIBE URIBE del Municipio de Medellín, con el NIT, 811.016.955-0 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR identificado(a) con CC 21777986 de Granada Ant en representacion de PAPELERIA EL PINGUINO S.A.S con NIT 900770336 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: ADQUISICION DE UTILES Y PAPELERIA, PARA MEJORAR LA ATENCION Y SUPLIR LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	21	UND	CARTULINA BRISTOL PLIEGO 70X100 BLANCA	\$ 1,200	\$ 25,200
2	6	UND	ROLLO KRAFT 18" UNIPAPEL - 9 KILOS	\$ 40,950	\$ 245,700
3	9	UND	ROLLO KRAFT 48" UNIPAPEL - 24 KILOS	\$ 109,200	\$ 982,800
4	70	UND	RESMA FOTOCOPIA CARTA REPROGRAF.PROPAL (10205)	\$ 13,200	\$ 924,000
5	24	UND	CINTA TESA ENMASCARAR 1P 24X25 (60188)	\$ 3,780	\$ 90,720
6	21	UND	CINTA TESA ENMASCARAR 1/2P 12X25	\$ 2,160	\$ 45,360
7	50	UND	CINTA TESA ANCHA ENMASCARAR 48 MM X 25 MT	\$ 7,550	\$ 377,500
8	25	UND	CINTA TESA ANCHA EMPAQUE 48 MM X 200 MTS	\$ 11,680	\$ 292,000
9	1	UND	CLIP TRITON JUMBO	\$ 1,880	\$ 1,880
10	3	UND	CLIP TRITON MARIPOSA X 50 UDS	\$ 2,130	\$ 6,390
11	25	UND	SILICONA BOLSA X 700GR	\$ 19,500	\$ 487,500
13	25	UND	SILICONA TESA LIQUIDA 250 ML	\$ 5,145	\$ 128,625
14	4	UND	PISTOLA SILICONA GIPAO (GP-202) PEQUEÑA ACETATO	\$ 11,130	\$ 44,520
15	17	UND	PAPEL SEDA CONTADO COLOR X 20	\$ 2,200	\$ 37,400
16	10	UND	CHINCHE TRITON PLASTICO COLORES	\$ 1,000	\$ 10,000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 18293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16 de 2021

17	6	UND	BISTURI ENCAUCHETADO COLORES BOLSA	\$ 1,940	\$ 11,640
18	20	UND	UCHILLA PARA BISTURI	\$ 1,500	\$ 30,000
19	37	UND	RESALTADOR REDONDO COLOR AMARILLO	\$ 1,650	\$ 61,050
20	17	UND	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	\$ 1,370	\$ 23,290
21	30	UND	MARCADOR DELGADO COLOR NEGRO	\$ 2,060	\$ 61,800
22	17	UND	MARCADOR DELGADO COLOR AZUL	\$ 2,060	\$ 35,020
23	4	UND	MARCADOR DELGADO COLOR ROJO	\$ 2,060	\$ 8,240
24	11	UND	MICROPUNTA COLOR NEGRO	\$ 2,544	\$ 27,984
25	44	UND	CORRECTOR DE LAPIZ	\$ 2,260	\$ 99,440
26	32	UND	BOLIGRAFO X 100 UDS COLOR NEGRO 1.0 mm	\$ 430	\$ 13,760
27	30	UND	LAPIZ MIRADO No 2 AMARILLO	\$ 620	\$ 18,600
28	17	UND	BLOCK IMAGENES X 70 HOJAS TAMAÑO CARTA RAYADO	\$ 2,400	\$ 40,800
29	20	UND	BLOCK IMÁGENES X 70 HOJAS TAMAÑO OFICIO RAYAS	\$ 2,620	\$ 52,400
30	14	UND	BLOCK IMÁGENES X 70 HOJAS TAMAÑO OFICIO SIN RAYAS	\$ 2,620	\$ 36,680
31	10	UND	BLOCK IMAGENES X 70 HOJAS TAMAÑO CARTA CUADRICULADO	\$ 2,400	\$ 24,000
32	10	UND	BLOCK IMAGENES X 70 HOJAS TAMAÑO OFICIO CUADRICULADO	\$ 2,800	\$ 28,000
33	40	UND	BLOCK IRIS X 40 HOJAS COLOR PASTEL TAMAÑO CARTA	\$ 3,550	\$ 142,000
34	44	UND	BLOCK IRIS X 30 HOJAS TAMANO OFICIO EN COLORES	\$ 4,060	\$ 178,640
35	15	UND	VINILO X 120 CC GRANDE EN COLORES ARTISTICO	\$ 1,280	\$ 19,200
36	40	UND	MARCADOR TRAZO BORRABLE COLOR ROJO RECARGABLE	\$ 2,900	\$ 116,000
37	40	UND	MARCADOR TRAZO BORRABLE COLOR AZUL RECARGABLE	\$ 2,900	\$ 116,000
38	36	UND	MARCADOR TRAZO BORRABLE COLOR VERDE RECARGABLE	\$ 2,900	\$ 104,400
39	60	UND	MARCADOR TRAZO BORRABLE COLOR NEGRO RECARGABLE	\$ 2,900	\$ 174,000
40	31	UND	TINTA NEGRA X 39 ML	\$ 7,200	\$ 223,200
41	6	UND	TINTA TRAZO X 500 ML NEGRA	\$ 66,700	\$ 400,200
42	26	UND	SACAPUNTA METALICO X CAJA	\$ 415	\$ 10,790
43	33	UND	PEGANTE X 250 GMS	\$ 2,780	\$ 91,740
44	12	UND	TIJERA X 7.5 GRANDE NEGRA CARTON	\$ 3,320	\$ 39,840
45	31	UND	CUADERNO DE IMAGENES	\$ 3,100	\$ 96,100
46	29	UND	CUADERNO DE 85-100-1 IMAGENES	\$ 2,300	\$ 66,700
47	3	UND	ESCUADRA DE 60 GRADOS EN MADERA GRANDE	\$ 14,000	\$ 42,000
48	3	UND	ESCUADRA DE 45 GRADOS EN MADERA GRANDE	\$ 14,000	\$ 42,000
49	3	UND	COMPAS PARA TABLERO CON CHUPA MADERA	\$ 52,750	\$ 158,250
50	40	UND	REGLA X 30 CMS ESCOLAR TRANSPARENTE	\$ 1,185	\$ 47,400
51	10	UND	REGLA 30 CMS METALICA	\$ 1,400	\$ 14,000
52	8	UND	COSEDORA GRANDE	\$ 26,300	\$ 210,400
53	30	UND	ROLLO CONTAC X 3 MTS TRANSPARENTE	\$ 5,300	\$ 159,000
54	20	UND	LEGAJADOR A-Z CARTA	\$ 5,200	\$ 104,000
55	7	UND	TIZA ANTIALERGICA X 100 UDS A COLOR	\$ 4,800	\$ 33,600
56	2	UND	TIZA ANTIALERGICA HIGIENICA X 100 UDS BLANCA	\$ 2,800	\$ 5,600
57	30	UND	TELA X 30 MTS	\$ 3,650	\$ 109,500
58	1	UND	PLANTILLA LETRA GIGANTE	\$ 4,500	\$ 4,500
59	1	UND	PLANTILLA LETRA MEDIANA	\$ 3,500	\$ 3,500
60	1	UND	PLANTILLA LETRA PEQUEÑA MINUSCULA - MAYUSCULA	\$ 1,500	\$ 1,500
			SUBTOTAL		\$ 6,986,360
			IVA INCLUIDO		\$ 0
			TOTAL		\$ 6,986,360

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

- Este proceso contempla la contratación para adquirir materiales de útiles y papelería, para dotación de nuestras áreas administrativas y académicas en atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a la presencialidad de las actividades escolares y para los que continúan cumpliendo con sus obligaciones escolares desde la virtualidad, para poder finalizar los proyectos educativos que conforman nuestro PEI institucional y contar con herramientas adecuadas para el inicio de la vigencia 2022. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega de los materiales se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los materiales requeridos. La persona natural o jurídica, deberá contar con el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 18293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16 de 2021

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.**

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$6986360 SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 8 días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Los suministros solicitados se asimilan a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 18293 del 27 de noviembre de 2002
Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018
Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018
NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 16 de 2021

contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los suministros requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

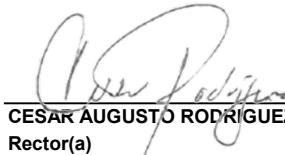
- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras
- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.
- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin N°018 de 2020 y la Resolucion Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 02 de diciembre de 2021.


CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO

Rector(a)


NUBIA ROSA GOMEZ SALAZAR
Contratista CC. 21,777,986
Representante Legal
PAPELERIA EL PINGUINO S.A.S
NIT 900,770,336